



“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México; 10 de marzo de 2022.

### BOLETÍN JURÍDICO No. 16/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Decreto número 32, por el cual se expídela la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México”, así como el “Decreto número 33, por el que se reforman las fracciones XI, XI Bis y XIV del artículo 5, la fracción I del artículo 11, los artículos 26, 35 y 36, la fracción IV del artículo 45 y el artículo 76; se adicionan las fracciones III Bis, y XX Bis al artículo 5, la fracción IV Bis al artículo 11, la fracción II Bis al artículo 44; y se derogan los artículos 29 y 30 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios”, de los que se destacan lo siguiente:

#### *Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México*

- La Ley es de interés público y tiene por objeto promover en el Estado de México el acceso a la Justicia Cotidiana a través de las instituciones, procedimientos e instrumentos que den solución efectiva a los conflictos jurídicos derivados de la convivencia diaria de las personas, excepto aquellos cuyo ámbito de competencia le corresponda al poder judicial.
- Establecer las bases para la coordinación entre autoridades, instituciones públicas y privadas para acercar los servicios administrativos o jurídicos a las comunidades alejadas o de difícil acceso, a través de políticas públicas que fomenten e impulsen de manera permanente la justicia itinerante.
- Promueve el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para la atención y resolución de conflictos cotidianos entre vecinos y miembros de las comunidades del Estado de México.
- Contempla la figura de la asistencia jurídica temprana, siendo esta la asesoría jurídica y orientación a la ciudadanía en materia de justicia cotidiana, encaminada a brindar información respecto de todos los medios posibles para la solución de sus conflictos jurídicos, privilegiando la solución de conflictos a través del diálogo y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

- Recoge la función de la justicia itinerante que tiene por objeto acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas, de difícil acceso o que se encuentran en estado de marginación jurídica, pobreza o exclusión, o bien, que merecen especial atención.
- Establece que la justicia alternativa tiene por objeto establecer y fomentar mecanismos y procesos que permitan a las personas resolver sus conflictos pacíficamente sin tener que acudir a procedimientos jurisdiccionales. Dichos mecanismos dan oportunidad a las partes de llegar al acuerdo a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo, con efectos legales plenos.
- Señala que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos establecerá de manera permanente programas de justicia itinerante, fomentando la participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos, Municipios, y los sectores privado, académico y social.
- Dispone que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos podrá celebrar convenios con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, de los poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y organismos internacionales, así como con instituciones privadas, académicas y sociales, a fin de implementar programas y acciones en materia de justicia itinerante, con el objetivo de implementar programas y políticas públicas que, de manera conjunta y coordinada, permitan acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas, de difícil acceso o que se encuentran en estado de marginación jurídica, pobreza o exclusión, o bien, que merecen especial.

#### Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

- El Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México es la plataforma por medio de la cual, los mexiquenses pueden consultar y realizar trámites y servicios en línea, ya que está vinculado con el registro estatal y los registros municipales de trámites y servicios, con la intención de dar claridad a los mexiquenses respecto de los trámites que se ofrecen y los requisitos que se solicitan, esto en función a lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que instituye que las autoridades no podrán ofrecer trámites y servicios ni exigir requisitos distintos a los inscritos en los registros.
- Se crean e implementan instrumentos digitales, como el Expediente para Trámites y Servicios y el Carnet Jurídico, los cuales se armonizarán con la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS), el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México (RUPAEMEX) y el Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México.



- El Expediente para Trámites y Servicios (Expediente), es la herramienta tecnológica que contendrá los documentos electrónicos expedidos por las autoridades, que serán el resultado de los trámites o servicios que las personas físicas, jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones (personas acreditadas) realicen ante éstas.
- El Carnet Jurídico, funcionará como un documento de identificación personal y como llave de acceso al Expediente para personas físicas, por tal motivo, contará con diversas medidas de seguridad que impedirán su falsificación y otorgarán seguridad respecto del acceso al Expediente, así como para la consulta y descarga de los documentos contenidos en él.

No	Asunto	Publicación
01	"Decreto número 32, por el cual se expídela la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México."	
02	"Decreto número 33, por el que se reforman las fracciones XI, XI Bis y XIV del artículo 5, la fracción I del artículo 11, los artículos 26, 35 y 36, la fracción IV del artículo 45 y el artículo 76; se adicionan las fracciones III Bis, y XX Bis al artículo 5, la fracción IV Bis al artículo 11, la fracción II Bis al artículo 44; y se derogan los artículos 29 y 30 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios"	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"  Sección Primera 10 de marzo de 2022

Para mayor referencia dichos decretos pueden ser consultado en los siguientes vínculos electrónicos:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/marzo/mar101/mar101a.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/marzo/mar101/mar101b.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Líder "A" de Proyecto

Lic. Mario Enrique Rosales Caballero  
Subdirector de Interlocución y Legislativa

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Mtra. Mara Krizia Beltrán Sánchez  
Directora

